CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO **DAAS/101/2022** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL,** RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **HORACIO TOBÍAS HINOJOSA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL **MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, LICENCIADO CHRISTIAN IVÁN AZÚARA AZÚARA, LICENCIADO MAXIMINO JASSO PADRÓN,** Y LA **INGENIERA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS,** Y LA **DIRECTORA DE CATASTRO** RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador

GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha 20 de mayo de 2022 se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0061/2022,** de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la adquisición de **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte**, vía **Recursos Propios,** la cual mediante **fallo del día 25 de mayo del año 2022,** resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, con las partidas 2, 5, 7, 8, 9, 12, 16 y 22.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **29600,** denominada: *"Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.- Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte."* Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento notarial número 29,407, del Libro 819, del día 15 de junio del año 2006, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Juan Gerardo Zamanillo Olvera, en su calidad de Notario Público número 23, con ejercicio en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número: 23163 *1, de fecha 2 de agosto del año 2006, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran consideradas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **GAS060615110**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado Artículo 123 número 100, colonia El Polvorín, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, ciudad San Luis Potosí, S.L.P.; señalar como teléfono fijo: (444) 8-16-70-11 y, como teléfonos móviles: ELIMINADO 1 ELIMINADO 1 cuenta con número de proveedor **34955**.

II.3.- Que su representante, el ciudadano **HORACIO TOBÍAS HINOJOSA**, cuenta con las facultades

GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Representante Legal**, lo que justifica con el instrumento notarial número 68,416, del libro 1,536, del día 25 de julio del año 2020, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Juan Gerardo Zamanillo Olvera, en su calidad de notario público número 23, con ejercicio en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, S.L.P., facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número: ELIMINADO 1

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la adquisición de las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado del procedimiento de **Invitación Restringida** a que se contrae el punto **I.5.-** del capítulo de declaraciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** vende y como consecuencia de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de: **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** que se describe a continuación y "**EL H. AYUNTAMIENTO"** adquiere para sí: **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** obligándose a pagar

GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **$171,986.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Marca	Precio Unitario	Importe
2	2	Pieza	Llanta 175/65R14	Aptany	$ 862.07	$ 1,724.14
5	10	Pieza	Llanta 11R 24.5	Terrus	$ 4,331.90	$ 43,318.97
7	5	Pieza	Llanta 750/16 uso rudo	Tornel	$ 2,296.55	$ 11,482.76
8	8	Pieza	Llanta medida 215/75R14 uso rudo	Bridgestone 773	$ 2,023.28	$ 16,186.21
9	16	Pieza	Llanta medida 235/75R15 uso rudo	Tornel at09	$ 1,825.86	$ 29,213.79
12	16	Pieza	Llanta medida 195 R14	Aptany	$ 1,315.52	$ 21,048.28
16	8	Pieza	Llanta medida 175-70 R13	Good rice	$ 704.31	$ 5,634.48
22	6	Pieza	Llanta medida: 205/75R16C	Continental	$ 3,275.86	$ 19,655.17
					Sub Total	**$ 148,263.79**
					Iva 16%	**$ 23,722.21**
					Total	**$ 171,986.00**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstas se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato a más tardar el 3 de junio de 2022, según lo siguiente:

- Partida 2, en la oficina de la Dirección de Catastro, Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.
- Partidas de la 5 a la 16, en la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, ubicada en Camino Antiguo a Calabacillas s/n, Fraccionamiento Milpillas, código postal 78470, San Luis Potosí, S.L.P.
- Partida 22, en la Coordinación de Parques y Jardines, ubicada en Avenida Constitución número 1590, colonia Julián Carrillo, código postal 78340, San Luis Potosí, S.L.P.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** por 2 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con dichas condiciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir aquellos en los que hubiese incumplido, en la calidad, especie y cantidad acordadas, en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de la devolución que haga **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por el incumplimiento señalado.

GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

QUINTA.- Los derechos y obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago de las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte** se realizará con **Recursos Propios**, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días naturales posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** a favor del **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,** con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte** y hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

A) Por atraso en la entrega de las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** en los términos pactados.
B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no haga la reposición de las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal

GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PROVEEDOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

A) Cuando no se haga la entrega de las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte** en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y **TERCERA,** así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
B) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sustituya las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir las **refacciones y accesorios menores de equipo de transporte** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS NOVENA** y **DÉCIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Ar.

GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.

B) **"EL PROVEEDOR"**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.

C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso **B)** anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PROVEEDOR".**

D) La resolución que se emita por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR **"LAS PARTES"**, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/101/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y GASOLLANTAS, S.A. DE C.V., EL 26 DE MAYO DE 2022.

GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00

"EL PROVEEDOR"

HORACIO TOBÍAS HINOJOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICENCIADO CHRISTIAN IVÁN AZUARA AZUARA
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES

LICENCIADO MAXIMINO JASSO PADRÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS

INGENIERA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE
DIRECTORA DE CATASTRO

CATASTRO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/101/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GASOLLANTAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO HORACIO TOBÍAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 26 DE MAYO DE 2022, INTEGRADO POR 8 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

GASOLLANTAS, S.A. DE C.V.

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 / Col. Santuario
C.P. 78380 / San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel. (444) 834 54 00